

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0811-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 27/06/2016	Hora: 15:50:14.0...
Follos: 0	

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°112-4217 del 11 de septiembre del 2014, se AUTORIZÓ OCUPACIÓN DE CAUCE, a la sociedad SOCODA S.A.S con Nit 890.914.515-3, a través de su Representante Legal la señora ANA BEATRIZ GUTIÉRREZ LLANO, identificado con cedula de ciudadanía 42.896.124, la sociedad INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. -INTERPLAST- con Nit 890.928.476-5, a través de su Representante Legal ALBERTO CÁRDENAS ORTEGA identificado con cedula de ciudadanía 8.252.036 y el señor HERNÁN DARIO MONTOYA SALDARRIAGA identificado con cedula de ciudadanía 98.573.623, en calidad de autorizado, en beneficio de los predios con FMI 020-74015, 020-14698, 020-38273, 020-518 y 020-517, ubicados en las veredas Berrio-Chaparral del Municipio de Guarne, con las siguientes características técnicas:

"...Para la construcción de un canal de doble trapecio, con una longitud de 130m, base de 12m, altura (h1) de 2.5m, una berma en ambas márgenes de 5.0m y una segunda altura (h2) de 2.0m, para una altura total de 4.5m y un ancho superior de 24m, el primer trapecio será protegido con enrocado muro en llanta reciclada y el segundo con Vetiver, además, se instalarán disipadores de energía (Gavión) en la entrada y la salida, ya que dicha obra no afecta las condiciones naturales de la fuente para el caudal del periodo de retorno de los 100 años, acorde con el estudio hidrológico e hidráulico presentado. La obra se ubicara en las siguientes coordenadas GPS: X1: 854108 Y1: 1180139 Z1: 2099....".

Que a través de los Oficios Radicados N° 112-1727 del 27 de abril del 2015, 112-2714 del 2 de julio del 2015 y 112-2958 del 14 de julio de 2015, las sociedades SOCODA S.A.S e INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. -INTERPLAST-, dieron aviso a la Corporación del inicio de las obras autorizadas y adicionalmente presentan el informe sobre el avance de la construcción anexando el registro fotográfico de las actividades desarrolladas y concluyentes consistentes en:

1. Localización del alineamiento autorizado y replanteo de acuerdo a la topografía.
2. Construcción de la sección aprobada con base de 12.0 m.
3. Disminución de la berma en la margen derecha entre el primer y segundo trapecio.
4. Protección con enrocado del ingreso del tramo de la margen izquierda y que coincida con el anterior canal para evitar la socavación de la intervención.

Que mediante Auto N° 112-1072 del 21 de septiembre del 2015, a las sociedades SOCODA S.A.S e INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. -INTERPLAST-, se formularon unos requerimientos relacionados con:

"(...)"

1. Informar a la corporación una vez se construya el segundo trapecio, con una Berma en ambas márgenes de 5.0m y una segunda altura (h2) de 2.0m, para una altura total de 4.5m y un ancho superior de 24m.
2. Mantener la berma de 5.0m en la margen derecha entre el primer y segundo trapecio, ya que con esto se garantiza la sección hidráulica para el periodo de retorno de los 100 años.
3. Modificar el segundo disipador aguas abajo con el fin de generar un resalto que garantice las condiciones hidráulicas originales que la quebrada La Mosca y de esta forma evitar la socavación del cauce.

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos)

DIRECCIÓN  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia - Nit: 890985136-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 bogotá: 834 8847

Foro Nus: 866 01 26, Technoparque las Olivas: 541 4000

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 534 20 40 - 207 43 77



Que por medio de Oficios Radicados N° 131-2195 del 28 de abril del 2016, 112-1851 del 29 de abril del 2016 y 131-2795 24 de mayo del 2016, las sociedades **SOCODA S.A.S** e **INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. -INTERPLAST-**, allegaron a la Corporación el inicio de las obras complementarias requeridas en el Auto N° 112-1072 del 21 de septiembre del 2015.

Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información aportada mediante Radicado anterior, generándose el Informe Técnico N° 112-1372 del 17 de junio del 2016, dentro del cual se establecieron unas observaciones y conclusiones que a continuación se enuncian:

"(...)"

#### 25. OBSERVACIONES:

- *Con el fin de realizar control y seguimiento al permiso de ocupación de cauce, otorgado a las sociedades SOCODA - INTERPLAST, se realizó visita el día 25 de mayo de 2016, con el fin de verificar cumplimiento, encontrándose lo siguiente:*



#### Verificación de Requerimientos o Compromisos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Informar a la Corporación una vez se construya el segundo trapecio, con una berma en ambas márgenes de 5.0m y una segunda altura ( $h_2$ ) de 2.0m, para una altura total de 4.5m y un ancho superior de 24m.	25 de mayo de 2016	X			En la visita no se evidencia cumplimiento al Auto 112-1072 del 21 de septiembre de 2015
Mantener la berma de 5.0m en la margen derecha entre el primer y segundo trapecio, ya que con ésto se garantiza la sección hidráulica para el período de retorno de los 100 años.	25 de mayo de 2016	X			En la visita no se evidencia cumplimiento al Auto 112-1072 del 21 de septiembre de 2015

Vigente desde:  
23-Dic-15

#### Verificación de Requerimientos o Compromisos:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Modificar el segundo disipador aguas abajo con el fin de generar un resalto que garantice las condiciones hidráulicas originales de la quebrada La Mosca y de esta forma evitar la socavación del cauce.	25 de mayo de 2016	X			En la visita no se evidencia cumplimiento al Auto 112-1072 del 21 de septiembre de 2015

#### 26. CONCLUSIONES:

No se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos en Auto 112-1072 del 21 de septiembre de 2015.

"..."

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que “...Quien pretenda Construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización...”.

Que el artículo 120ibídem establece que: “...El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar, o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado...”

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 104) establece que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental

#### Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sqsi/Apoya/Gestion Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqsi/Apoya/Gestion Jurídica/Anexos)

Última actualización:  
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890265139-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.comare.gov.co](http://www.comare.gov.co), E-mail: [cliente@comare.gov.co](mailto:cliente@comare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 504 05 93

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 10 29

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfax: (054) 536 20 40 - 297 13 27



El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.12.1 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 183), establece que a tenor de lo dispuesto por el artículo 119 del Decreto-ley 2811 de 1974, se tiene por objeto promover, fomentar, encauzar y hacer obligatorio el estudio, construcción y funcionamiento de obras hidráulicas para cualquiera de los usos del recurso hídrico y para su defensa y conservación.

El Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.19.2 (Decreto 1541 de 1978, en el artículo 184) indica que *"Los beneficios de una concesión o permiso para el usos de aguas o el aprovechamiento de cauces, están obligados a presentar a La Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce."*

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y con fundamento en lo establecido en el Informe Técnico N° 112-1372 del 17 de junio del 2016, se entrara a formular requerimientos a las sociedades **SOCODA S.A.S e INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. - INTERPLAST-**, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **SOCODA S.A.S**, con Nit 890.914.515-3, a través de su Representante Legal la señora **ANA BEATRIZ GUTIÉRREZ LLANO**, identificado con cedula de ciudadanía 42.896.124, la sociedad **INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. - INTERPLAST-** con Nit 890.928.476-5, a través de su Representante Legal **ALBERTO CÁRDENAS ORTEGA** identificado con cedula de ciudadanía 8.252.036 y el señor **HERNÁN DARÍO MONTOYA SALDARRIAGA** identificado con cedula de ciudadanía 98.573.623, para que dé cumplimiento inmediato a las obligaciones contenidas del Auto N° 112-1072 del 21 de septiembre del 2015, consistentes en:

1. Informar a la corporación una vez se construya el segundo trapecio, con una Berma en ambas márgenes de 5.0m y una segunda altura (h2) de 2.0m, para una altura total de 4.5m y un ancho superior de 24m.



2. Mantener la berma de 5.0m en la margen derecha entre el primer y segundo trapecio, ya que con esto se garantiza la sección hidráulica para el periodo de retorno de los 100 años.
3. Modificar el segundo disipador aguas abajo con el fin de generar un resalto que garantice las condiciones hidráulicas originales que la quebrada La Mosca y de esta forma evitar la socavación del cauce

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ADVERTIR a las sociedades **SOCODA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **ANA BEATRIZ GUTIÉRREZ LLANO**, e **INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. – INTERPLAST**, a través de su Representante Legal **ALBERTO CÁRDENAS ORTEGA**, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente actuación a las sociedades **SOCODA S.A.S.**, a través de su Representante Legal la señora **ANA BEATRIZ GUTIÉRREZ LLANO**, la sociedad **INTERNACIONAL DE PLÁSTICOS S.A. – INTERPLAST**- a través de su Representante Legal **ALBERTO CÁRDENAS ORTEGA** y el señor **HERNÁN DARÍO MONTOYA SALDARRIAGA**.

**PARÁGRAFO:** En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** PUBLICAR la presente decisión, en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente decisión no procede recurso.

Expediente: 05318.05.19378  
Proceso: Ocupación de cauce  
Control y seguimiento

#### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**

**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 23 de junio del 2016/ Grupo Recurso Hídrico  
Revisor: Abogada Diana Uribe Quintero

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta [www.cornare.gov.co/sq/1/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sq/1/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos)

0411-4000

23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 690785126-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)

Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo Ext: 502 Basquet: 65-85-00

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 19

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

